

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Ante el constante y creciente aumento del valor de cuadernos, libros, manuales escolares, útiles, mochilas, calzados, guardapolvos, entre otros productos escolares, solicitar que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, tenga a bien disponer a partir del inicio lectivo del presente año, el aumento suficiente y actualizado de la suma de dinero de la Ayuda Escolar Anual, y la promoción de una Canasta Escolar a precios accesibles para las familias a cargo de niñas, niños y adolescentes que concurren al Sistema Educativo Nacional.



Daniel Arroyo

Diputado Nacional

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de comunicación, tiene el objeto de solicitar al Poder Ejecutivo nacional tenga a bien implementar una serie de medidas para contribuir a garantizar la igualdad y la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes, dispuestas por la Constitución Nacional, y por el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente.

El artículo 14 de la Constitución Nacional dispone que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de *"enseñar y de aprender"*.

El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional, dispone que *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional"*.

El artículo 5 de la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dispone que *"Las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes"*.

El artículo 15 de la Ley N° 26.061 dispone que *"las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente (...) Los Organismos del Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna"*.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley N° 26.061 dispone que *"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a obtener los beneficios de la seguridad social. Los Organismos del Estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para las niñas, niños y adolescentes, que consideren los recursos y la situación de los mismos y de las personas que sean responsables de su mantenimiento"*.

En el marco del derecho a la seguridad social de las niñas, niños y adolescentes, la Ley N° 24.714 instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, estableciendo en su artículo 10 que *"la asignación por ayuda escolar anual consistirá en el pago de una suma de dinero que se hará efectiva en el mes de marzo de cada año (...)"*.

En la actualidad, la ANSES informa que el monto de la suma de dinero de la Ayuda Escolar Anual tendrá un valor general de \$ 17.318 para trabajadores/as en relación de dependencia, para trabajadores/as

monotributistas y para trabajadores/as que cobran la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), monto que se debería actualizar y aumentar suficientemente.

Asimismo, es clave que el Poder Ejecutivo nacional promueva una Canasta Escolar a precios accesibles para las familias, en el marco de los principios de trato equitativo y digno y de protección de los intereses económicos de las familias, que establecen el artículo 42 de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.240.

Es fundamental evitar situaciones de deserción escolar por motivos económicos y contribuir a que todas las niñas, niños y adolescentes estén en la Escuela y no en la calle. La promoción de la inclusión y de la igualdad educativa es una inversión ética, estratégica y eficiente para contribuir a reducir la pobreza y la indigencia y para promover el desarrollo humano integral de las niñas, niños y adolescentes de la Argentina.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



Daniel Arroyo

Diputado Nacional